

DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RECURRIDO 6: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RECURRIDO 7: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RECURRIDO 8: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RECURRIDO 9: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RECURRIDO 10: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RECURRIDO 11: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RECURRIDO 12: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RECURRIDO 13: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RECURRIDO 14: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RECURRIDO 15: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RECURRIDO 16: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RECURRIDO 17: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RECURRIDO 18: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Al interior de las oficinas mi representada mantenía variada documentación comercial y empresarial, asaz importante y confidencial, maquinaria de uso agrícola, materiales de construcción y otros bienes muebles, algunos de los cuales habrían sido sacados y se ignora donde se encuentran. Amén de lo anterior, en el mismo recinto existe, además, la casa habitación y morada del trabajador y cuidador antes referido, don [REDACTED] quien, como se dijo, fue amenazado con agredirlo por parte de estas personas y se vio forzado a encerrarse en su hogar, conminado a que, de salir, su casa también sería usurpada. Esta persona, ha debido ser auxiliada, subrepticamente respecto de los usurpadores, con alimentos y otros enseres, a través de los potreros adyacentes al predio violentamente ocupado, situación que se mantiene hasta el día de hoy, ya que don [REDACTED] no puede salir de casa ni tampoco salir del predio ante el temor que su casa sea tomada y sus enseres destruidos.

Cabe agregar que, siendo aproximadamente las 19.30 horas del mismo día, personal de Carabineros de Chile, se acercó al portón de acceso del predio denominado Lote 4, con la finalidad de cortar la cadena y los candados puestos por los usurpadores para, conforme a la ley, ingresar al sector. En esos momentos, los ilegítimos ocupantes habrían comenzado a lanzar piedras, palos, y otros objetos, agrediendo también al personal policial con palas y hachas, ocasionando daños a los elementos de protección de los funcionarios tales como escudos y visores. Ante ello, Carabineros habría procedido a usar elementos disuasivos tales como granadas de humo y otros. Asimismo, en los momentos del ingreso del personal, el conductor de una camioneta patente [REDACTED] que habría sido conducida por [REDACTED], cuya cédula de Identidad sería [REDACTED] habría embestido un vehículo policial (sigla Institucional [REDACTED], de la Sección de Control de Orden Público [REDACTED]) chocando en la parte delantera (costado izquierdo del vehículo institucional), causando daños en la reja frontal de protección de éste y dejando la camioneta en el ingreso atravesada, para luego descender de ésta y, con una pala, habría agredido, físicamente y en reiteradas ocasiones, al personal de Carabineros. No satisfecho con ello, habría vuelto posteriormente con un hacha de mano, al ver la situación Carabineros se protegió con sus escudos, procediendo el sujeto con este arma a causar daños a los escudos y luego lanzar el hacha hacia el personal policial.

Se hace presente que, a raíz de los hechos anteriores (agresión con la pala), resultó lesionado en la cabeza y brazo izquierdo el Cabo 2do. [REDACTED] [REDACTED], con un TEC leve, lo que habría sido constatado en el Hospital de [REDACTED]. Además, las personas que se encontraban al interior (como se dijo) lanzaban piedras y palos de gran tamaño en contra de Carabineros, lo que provocó lesiones en el brazo a otro Carabinero, (que tendría el grado de Sargento), don [REDACTED], quien habría constatado lesiones en el Hospital de [REDACTED]

B) En forma casi coetánea con los hechos de la letra A) anterior, el mismo día 9 de abril pasado, otro grupo de personas se acercó al portón de acceso del predio denominado Islote [REDACTED]

**3.1. DERECHOS VULNERADOS: ARTICULO 19° 24° DE LA CONSTITUCION:
ESTATUTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD.**

Ahora bien, V.S.I., adicionalmente a lo anteriormente relacionado, las circunstancias de hecho descritas vulneran el derecho de propiedad contemplado en el artículo 19° N° 24° de la Carta Fundamental, dicho derecho tiene su antecedente en los artículos 565°, 576°, 582° y 583° del Código Civil, los cuales definen la propiedad, señala los bienes de apropiabilidad y la salvedad que sobre las cosas incorporales hay una especie de propiedad.

En este contexto, el acto arbitrario e ilegal emanado de la toma ilegal de los bienes raíces y bienes muebles de mi representada, ha privado, perturbado y amenazado al recurrente en el legítimo ejercicio de la garantía establecida en el artículo 19° N° 24°, que asegura a todas las personas el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales e incorporales, lo anterior, es una aplicación de actos lesivos al derecho de propiedad, toda vez que dichos derechos, ingresan de modo irrevocable, absoluto, exclusivo, perpetuo e inviolable al patrimonio de la recurrente, por cuanto el artículo 19° N° 24° de la Carta Fundamental, tiene un alcance en lo relativo a los derechos reales y a los derechos personales, que se traduce en una protección de su titularidad, de esa pertenencia que vincula al derecho con un patrimonio y con un sujeto de derecho; así entonces, al ser interferido este derecho existe una vulneración a éste, alterando de forma manifiesta la esencia misma del derecho en cuestión con el actuar arbitrario e ilegal imputable a los recurridos, siendo que por expreso mandato constitucional y por reserva legal, única y exclusivamente es la ley la llamada a establecer limitaciones o restricciones al ejercicio de un derecho, pero que de manera alguna se puede afectarlo en su esencia como lo preceptúa el artículo 19° N° 26° del Código Político.

Es decir, se priva del derecho de propiedad que tiene mi representada, en tal sentido, y a mayor abundamiento, en sentencia unánime, la Excma. Corte Suprema acogió la acción de protección deducida frente a tomas ilegales en causa Rol **1062-2022 dictada por la Tercera Sala** de ese alto tribunal. Es decir, es la misma jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema, la que reconoce y rechaza la vulneración flagrante de derechos garantizados por la Constitución ya que no se permite que mediante actos de autotutela se conculquen derechos fundamentales.

POR TANTO; de acuerdo al mérito de lo expuesto y lo previsto en los artículos 19° Número 24° de la Constitución Política de la República de 1980; las normas contenidas en el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, de 24 de junio de 1992; y demás normas citadas.

RUEGO A V.S. ILTMA.: se sirva tener por interpuesto dentro de plazo, en tiempo y forma, el presente Recurso de Protección en contra de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], todos ya

individualizados, ordenarles que informen, a V.S. Itma., en el plazo perentorio que V.S. Itma. fije, y, en definitiva, decretar que:

- 1.- Se adopten todas las medidas necesarias, con el objeto de que los recurridos dejen sin efecto de modo inmediato y definitivo la medida adoptada de impedir el acceso a los bienes raíces de propiedad de mi representada;
- 2.- Que los recurridos, suspendan en forma inmediata la toma ilegal de los bienes raíces individualizados y de los bienes muebles que se encuentran en dichos terrenos;
- 3.- Que se asegure al recurrente, que los recurridos se comprometen a no adoptar ninguna medida que afecte directa o indirectamente los derechos de la recurrente;
- 4.- Que se adopten todas las medidas que V.S. Itma. estime necesarias, con el objeto de mantener el statu quo vigente en el desenvolvimiento de los derechos que es titular la recurrente;
- 5.- Que se condene en costas a los recurridos;

PRIMER OTROSÍ: Sírvase V.S.I., tener por acompañados los siguientes documentos, con citación de la contraria:

1. Comprobantes de partes denuncias N°s 32 y 33, de fecha 09 de abril de 2022, realizadas ante el Retén [REDACTED] de la Tenencia de [REDACTED] de Carabineros de Chile, que dan cuenta de la vulneración de derechos de mi representada.
2. Copia de escritura pública de mandato judicial amplio, con firma electrónica avanzada, otorgada en la Notaría [REDACTED] en la que consta mi personería para actuar por la sociedad recurrente.
3. Copia de inscripción, con certificado de vigencia y otorgada con firma electrónica avanzada, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces [REDACTED]
4. Copia de inscripción, con certificado de vigencia y otorgada con firma electrónica avanzada, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces [REDACTED]
5. Acta de entrega del Sector Forestal N° 5, al señor Gerente de Producción de mi representada, [REDACTED], por parte de Carabineros de Chile, después que los usurpadores se retiraron y se dirigieron al Lote 4.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase V.S.I., decretar Orden de no Innovar, en atención a que de continuar el acto arbitrario e ilegal de la recurrida se vulneraría el derecho de propiedad ya que mi representada no puede ingresar a sus propiedades y las personas que se encuentran en su interior no pueden salir de ella por el temor que se les está produciendo de ver vulnerados sus derechos, por lo que corresponde es que se oficie a Carabineros de Chile para que desaloje los bienes inmuebles objeto del presente recurso, puesto que

el actuar arbitrario e ilegal de las recurridas configura y responde al ejercicio de un acto de autotutela proscrito por nuestro ordenamiento.

TERCER OTROSÍ: A V.S.I., ruego tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio profesional, asumo personalmente el patrocinio y poder del presente Recurso de Protección, estableciendo como domicilio el ubicado en calle [REDACTED] [REDACTED] Asimismo, ruego a S.S. Itma., se sirva tener presente, sin perjuicio de lo anterior, que confiero poder para actuar conjunta o separadamente conmigo al abogado habilitado, don [REDACTED] [REDACTED] de mi mismo domicilio y solicito que las notificaciones que se ordenen, se efectúen a los correos electrónicos [REDACTED]

